

Año: 2010

Expediente: 6583/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARTIN LOPEZ CISNEROS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION XXV DEL ARTICULO 50, PARA QUE LA ACTUAL XXV PASE A SER LA XXVI Y LAS DEMAS FRACCIONES SE RECORRAN, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de Noviembre del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma por adición de una fracción XXV del artículo 50 para que actual XXV pase a ser la XXVI y las demás fracciones se recorran, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio legislativo, en materia presupuestaria, ha significado un baluarte en el desarrollo económico del Estado y de los Municipios, pues a través del análisis y discusión del paquete fiscal correspondiente, se aprueban ordenamientos hacendarios dirigidos a impulsar la actividad económica, inmersos en programas y proyectos presentados por los diferentes órdenes de gobierno de la Entidad, tratando de conferir mecanismos de gasto público efectivos y transparentes, a fin de que éste Congreso vigile su debida aplicación.

En esta vigilancia al gasto público, uno de los principales puntos donde se focaliza la atención de los legisladores es en la existencia de subejercicios. La



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

preocupación por la aplicación oportuna de los recursos públicos ha ido en aumento, en correspondencia con la exigencia de lograr un mejor aprovechamiento de los mismos y cumplir con los calendarios de gasto y las decisiones de distribución.

Sin embargo, nuestra legislación en vigor dificulta, en alguna medida, observar los subejercicios efectivos y determinar el saldo neto de los mismos al final del período fiscal, lo que resulta incongruente en detrimento de los parámetros establecidos a favor de la transparencia y la rendición de cuentas.

A través de varios años hemos sido testigos de constantes reclamos y cuestionamientos a los subejercicios aplicados a rubros sensibles como seguridad, salud, educación, campo; entre otros, por los servidores públicos responsables de las finanzas, que finalmente dichos recursos desafortunadamente son reasignados a otros rubros distintos a los que fueron originalmente destinados.

Los subejercicios se consideran como las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, el no cumplir las metas contenidas en los programas o no contar con el compromiso formal de su ejecución.

En el ámbito de legislación Estatal, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, artículo 10 fracción VIII dispone lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

Artículo 10.- *Los **sujetos obligados** deberán difundir en Internet la siguiente Información:*

*VIII.- Los planes de desarrollo, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales **y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas.** Sobre los indicadores de gestión deberá difundirse, además, su método de evaluación, así como una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;*

Como expresa esta regla, mediante la publicación de estos documentos las autoridades dan a conocer el cumplimiento y avance financiero bajo indicadores de gestión, además del monto de recursos públicos asignados para su debido cumplimiento.

No obstante de la substancial información financiera plasmada en dichos documentos, recordemos que tanto las dependencias estatales como las municipales tienen la obligación de remitir informes trimestrales relativos a la comprobación, balance general, de los ingresos y egresos, en términos de la Ley de Administración Financiera del Estado y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, aplicables respectivamente.

Bajo este contexto, se dilucidan los mecanismos legales para verificar si una administración pública desaprovecha recursos económicos para aplicarse a programas autorizados con anterioridad, lo que invariablemente se convierte dicha omisión en crearse los denominados subejercicios, al no cumplirse los objetivos trazados al inicio del ejercicio fiscal.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

Indiscutiblemente los subejercicios traen como consecuencia la inaplicación de recursos públicos disponibles, trayendo consigo un detrimento al patrimonio ciudadano pues en algunos casos dichos recursos finalmente se restituyen a la la autoridad que lo remitió o en su defecto se reasignan a otra áreas, todo ello por causas imputables a los servidores públicos responsables de las finanzas públicas, lo que trae como consecuencia efectos negativos a los planes y programas y acciones emprendidas por la administración pública en turno.

Es necesario legislar sobre estos fenómenos financieros, atendiendo a las graves consecuencias que trae consigo a los presupuestos de las entidades mismas que recaen en perjuicio de la ciudadanía, por tanto el Grupo Legislativo del Partido de Nacional a través del presente documento promueve iniciativa de reforma por adición a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Con la presente propuesta los servidores públicos quedarán obligados a formular y ejecutar los planes y programas correspondientes a su competencia, así como formular, aplicar y devengar oportunamente los recursos disponibles, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA**

Artículo Único.- Se reforma por adición de una fracción al XXV del artículo 50 para que actual XXV pase a ser la XXVI y las demás fracciones se recorran, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 50.-

I a la XXIV...

XXV.-Abstenerse de realizar acciones u omisiones que injustificadamente generen subejercicios e incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos.

XXVI a la LXVI...

LXVII.-Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

T r a n s i t o r i o

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León; a 9 de Noviembre de 2010

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA


DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG


DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO


DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO


DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS


DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA


DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO


DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO


DIP. JAIME GUADIAN MARTÍNEZ


DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS


DIP. JOVITA MORÍN FLORES


DIP. MARIA DEL CARMEN PEÑA DORADO


DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ


DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA


DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA


DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA**

DIP. BRENDA VELAZQUEZ VALDEZ

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

Última hoja de un total de 6- seis que contiene iniciativa para reforma por adición de una fracción al XXV del artículo 50 para que actual XXV pase a ser la XXVI y las demás fracciones se recorran, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, presentada por el del GLPAN.